

## OFICIO CIRCULAR Nº

508

0 3 MAR 2009

A todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir a las entidades aseguradoras las siguientes instrucciones relativas a información a proporcionar al público sobre el precio del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), establecido por Ley N°18.490, de 1986.

Las compañías de seguros que comercializan SOAP, deberán publicar en su sitio web, el precio de referencia al público, del seguro por tipo de vehículo de acuerdo a las siguientes categorías: automóviles, camionetas, station wagon y jeep, furgones, motocicletas, carros de arrastre. Las compañías deberán informar las regiones en las cuales tienen oficinas de atención de público que reciban y tramiten denuncias del SOAP.

La información señalada se deberá presentar en un lugar destacado del sitio web, desagregada según el tipo de canal de venta, ya sea tradicional (certificado preimpreso) o Internet, si la compañía tiene esta opción. De estimarse necesario, las compañías podrán incorporar notas que expliquen la información publicada, tales como la existencia de promociones o regalos asociadas a la compra del seguro, las que en todo caso no deben alterar la naturaleza de la información que se proporciona.

Las compañías tendrán plazo hasta las 12:00 hrs. del día 6 de marzo de 2009 para publicar la información señalada, la que deberá mantenerse en el sitio web de la compañía, debiendo actualizarse cada vez que se produzcan cambios en ella.

Adicionalmente, en la misma fecha señalada anteriormente, se deberá informar a esta Superintendencia el link directo a la publicación de los precios en sus respectivos sitios web.

GUVLLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE